

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°121
10/09/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2985/26

Carlos Tejedor, 14/07/2026

VISTO

La Ley Provincial de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH/TDA), sancionada por el Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que instituye el día 28 de julio de cada año como el "Día Provincial de la Concientización, Sensibilización e Información sobre el TDAH/TDA"; y

CONSIDERANDO:

Que el TDAH/TDA es uno de los trastornos del neurodesarrollo más frecuentes, afectando a niños, adolescentes y adultos, y que en la Provincia de Buenos Aires se estima que cerca de 800.000 personas conviven con este diagnóstico;

Que el desconocimiento sobre el TDAH/TDA genera consecuencias negativas en el ámbito educativo, laboral, familiar y social de quienes lo padecen, muchas veces derivando en diagnósticos tardíos o erróneos;

Que la concientización, la información y la eliminación del estigma asociado a este trastorno son herramientas fundamentales para garantizar la inclusión y el acceso a tratamientos adecuados;

Que la ley provincial invita expresamente a los municipios a adherir a sus disposiciones; Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de acompañar y promover políticas de salud mental que impacten positivamente en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del distrito de Carlos Tejedor

POR ELLO,**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR RESUELVE: ORDENANZA****ORDENANZA**

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Carlos Tejedor a la Ley Provincial de Concientización, Sensibilización e Información sobre el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH/TDA).

Artículo 2°: Institúyese en el ejido municipal el día 28 de julio de cada año como el "Día Municipal de la Concientización, Sensibilización e Información sobre el TDAH/TDA".

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Salud y Educación, promoverá en dicha fecha y a lo largo del año campañas de difusión, jornadas de sensibilización y talleres informativos dirigidos a la comunidad en general, con especial atención a familias, docentes, equipos de salud e instituciones educativas.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO**POLARI MARCELA**

Ordenanza N° 2986/26

Carlos Tejedor, 21/07/2026

VISTO:

El Decreto N° 1073/2026; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ordenanza Nro. 2382/2016 que regula el empleo público en el distrito faculta al Departamento Ejecutivo a establecer modificaciones salariales, por recomendación del Honorable Tribunal de Cuentas, todo aumento de salarios otorgado por el Ejecutivo Municipal a través de un DECRETO debe pasar al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE****ORDENANZA****ORDENANZA**

Artículo 1º: Convalídese el DECRETO N° 1073/2026 de fecha 8 de julio de 2026 mediante el cual se le otorga aumento de sueldo al personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2987/26

Carlos Tejedor, 21/07/2026

VISTO:

La Ordenanza de presupuesto N° 2958/2025 y su modificatoria 2970/2026 en la cual se establece la

remuneración mensual de los agentes escalafonados y no escalafonados;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el sueldo básico de los mencionados;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2958/2025 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se Fija en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 211,652.32) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes Municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal”.

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza N° 2958/2025 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1º de julio del 2.026**. Además, percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares Y d) Bonificación por Función de hasta el 75% del sueldo básico; La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.”

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 1,503,756.29
SECRETARIA DE SALUD	\$ 1,561,593.06
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 917,868.01
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 1,147,335.02
SECRETARIO DE GESTION	\$ 1,561,593.06
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 1,561,593.06
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 1,239,121.81

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 917,868.01
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 605,795.26
SECRETARIO PRIVADO	\$ 841,381.89
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 1,774,537.60
TESORERO MUNICIPAL	\$ 1,009,654.83
ASESOR LEGAL	\$ 1,156,735.62
UEZ DE FALTAS	\$ 841,381.90
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 1,009,593.83
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 1,009,593.84
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 1,009,593.84
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 1,193,228.44
DIRECTOR DE AMBIENTE	\$ 673,105.51
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 841,381.89
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 1,032,605.07
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 933,475.02
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT	\$ 807,726.62
DIRECTOR DE DISCAPACIDAD	\$ 841,381.89
DIRECTOR DE PERSONAL	\$ 1,014,893.74
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 1,090,970.31
DIRECTOR DE POLITICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	\$ 908,692.45
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 1,032,605.07

DIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$ 862,904.88
DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE	\$ 1,009,593.82
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ	\$ 949,996.67
DIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 1,461,021.50
DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD	\$ 862,089.25
CODIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 917,868.01
ADMINISTRADOR HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 1,090,970.31
DIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 1,082,238.15
CODIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 858,624.25
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 817,823.62
DIRECTOR DE SALUD MENTAL	\$ 917,868.02
COORDINACION DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CARLOS TEJEDOR	\$ 817,823.62
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 1,032,605.07
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 673,105.52
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 908,692.45
DIRECTOR VIAL DE CARLOS TEJEDOR	\$ 1,068,521.77
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 811,092.15
EFE DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	\$ 817,823.62
EFE DE COMPRAS	\$ 917,868.01
EFE DE DESPACHO	\$ 841,381.89
EFE DE GUIAS	\$ 605,795.27

EFE DE LICENCIAS	\$ 817,823.62
EFE DE PRENSA	\$ 605,795.27
EFE DE SISTEMAS	\$ 605,795.27
EFE DE CONTADURIA	\$ 605,795.27
EFE TALLER VIAL	\$ 605,795.27
EFE DE RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 817,823.62
ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD	\$ 478,336.54
ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 478,336.54

ARTÍCULO 3º: Comunicarse, cumplirse y archivarse.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2988/26

Carlos Tejedor, 21/07/2026

VISTO

La necesidad de fortalecer el sistema de salud del Partido de Carlos Tejedor mediante la formación de recursos humanos calificados.

Las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" para la apertura de la carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería en la localidad de Tres Algarrobos; y

CONSIDERANDO

Que la formación de profesionales de enfermería constituye una política pública estratégica para garantizar

el acceso a servicios de salud de calidad y fortalecer el sistema sanitario.

Que el Partido de Carlos Tejedor requiere incrementar la disponibilidad de recursos humanos capacitados para desempeñarse en los efectores públicos de salud, atendiendo las necesidades presentes y futuras de la comunidad.

Que la implementación de la Tecnicatura Superior en Enfermería en la localidad de Tres Algarrobos permitirá ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para los habitantes del distrito y de la región, evitando el desarraigo y favoreciendo la permanencia de los estudiantes en sus comunidades.

Que el Municipio cuenta con la voluntad institucional de acompañar este proyecto educativo, disponiendo la infraestructura, los recursos humanos y el apoyo necesario para su funcionamiento, conforme los requerimientos que establezcan las autoridades provinciales competentes.

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo para suscribir los convenios, acuerdos, actas complementarias y toda otra documentación que resulte necesaria con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", otros organismos provinciales y/o las instituciones que correspondan, a fin de hacer efectiva la implementación de la carrera.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas e institucionales necesarias para la implementación de la Tecnicatura Superior en Enfermería en la localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, acuerdos, actas complementarias, protocolos y toda otra documentación que resulte necesaria con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", organismos provinciales competentes, instituciones educativas y demás entidades públicas que resulten pertinentes para la puesta en marcha, funcionamiento y desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para garantizar la disponibilidad de espacios físicos, equipamiento, recursos humanos y demás condiciones que sean requeridas para el normal desarrollo de la carrera, conforme a las exigencias establecidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2989/26

Carlos Tejedor, 28/07/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-8362/2026, LICITACION PÚBLICA N° 5/2026, para la "CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A CONFITERIA-RESTAURANT DE LA TERMINAL DE CURARU".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a la Sra. MARIA ALEJANDRA HERRERO, en su carácter de único oferente en la Licitación Pública n° 5/2026 para la "CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A CONFITERIA-RESTAURANT DE LA TERMINAL DE CURARU" por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-) durante el PRIMER AÑO; y PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00.-) durante el SEGUNDO AÑO. Total del Contrato por DOS AÑOS, PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2990/26

Carlos Tejedor, 28/07/2026

VISTO:

El Expediente N° 4020-8389/26; Ref. a: Solicitud de Leasing a Provincia Leasing S.A. para la adquisición de una excavadora sobre orugas marca Liugong, modelo CLG922E, peso operativo 22tn, balde 1.2m3, motor marca Cummins de 150 hp, cabina ROPS, sistema hidráulico Kawasaki, A/C, 3er vía hidráulica. Nuevo origen chino, y una motoniveladora marca LiuGong, nuevo serie D modelo CLG4215D HD motor marca Cummins de 217HP, articulación detrás de la cabina, transmisión ZF, diferencial marca Meritor, peso operativo 17.543KG, largo cuchilla 4270mm cabina ROPS/FOPS. Nueva 0km. Origen chino; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer el equipo vial de la municipalidad de Carlos Tejedor. Que el distrito de Carlos tejedor tiene más de 2.600 km. de caminos rurales para mantener, además del sistema de escurrimiento hídrico (canales, cunetas, alcantarillado, taludes de protección urbana etc.). Que es necesario tomar medidas de mitigación urgente ante el anuncio confirmado de un fenómeno "niño" que prevé lluvias por encima de lo normal. Que el distrito de Carlos Tejedor es parte de una cuenca endorreica sin salida al mar proclive, a inundaciones frecuentes que comprometen las poblaciones urbanas, rurales, transitabilidad de caminos rurales, conectividad de pequeñas localidades y la producción agropecuaria, principal actividad económica del distrito; por todo lo antes expuesto, el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires.

ORDENANZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contratos de leasing que se anexan a la presente, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTÍCULO 2º: La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Destino: Adquisición de una excavadora sobre orugas marca Liugong, modelo CLG922E, peso operativo 22tn, balde 1.2m3, motor marca Cummins de 150 hp, cabina ROPS, sistema hidráulico Kawasaki, A/C, 3er vía hidráulica. Nuevo origen chino, y una motoniveladora marca LiuGong, nuevo serie D modelo CLG4215D HD motor marca Cummins de 217HP, articulación detrás de la cabina, transmisión ZF, diferencial marca Meritor, peso operativo 17.543KG, largo cuchilla 4270mm cabina ROPS/FOPS. Nueva 0km. Origen chino.

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 48 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por los contratos de leasing que se suscriban entre las partes. -

ARTICULO 3°: Los bienes adquiridos en Leasing serán destinados al fortalecimiento y puesta en valor del equipo de Maquinaria vial del municipio de Carlos Tejedor, para la reconstrucción, reparación y mantenimiento de caminos rurales y del sistema de regulación de excesos hídricos recurrentes en el distrito (canales, cunetas, taludes de contención, alcantarillado etc.). -

ARTICULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing. -

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. -

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes. -

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2991/26

Carlos Tejedor, 28/07/2026

VISTO:

La importancia de la forestación rural para la producción agropecuaria, la vida rural, el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable en el distrito de Carlos Tejedor.

CONSIDERANDO:

Que la forestación rural constituye una herramienta clave para la protección de los suelos, la reducción de la erosión eólica e hídrica, las condiciones de vida del productor y trabajador rural y sus familias.

Que las cortinas y montes de reparo mejoran el bienestar animal, las buenas prácticas ganaderas y aumentan la productividad de los rodeos bovinos, protegiendo a los animales de las altas y bajas temperaturas disminuyendo la mortandad en los rodeos

y pérdidas de producción evitando perdidas económicas.

Que la forestación rural junto a la producción de pasturas permanentes y pastizales naturales tienen un rol fundamental en la captura de carbono. Que el ejecutivo municipal desarrolle un Programa de reforestación rural y urbana sustentado en la puesta en valor del vivero municipal, con nueva infraestructura, equipamiento, personal capacitado y asistencia profesional permanente.

Que en el vivero municipal se producen y multiplican más de 100 especies nativas y exóticas para arbolado urbano y rural y el mismo es visitado por vecinos/vecinas, escuelas e instituciones y productores del distrito y la región.

Que anualmente se distribuyen a productores interesados a bajo costo plantas de distintas variedades de eucaliptus, casuarinas, olmos, algarrobos, cina-cina, paraíso, y en forma gratuita estacas de álamos y sauces que se multiplican en estaquero propio y se les brinda a los productores asesoramiento y capacitación.

Que el municipio trabaja en este Programa articulado con el Programa de Forestación rural y urbana del Ministerio de desarrollo agrario del gobierno de la provincia de Buenos Aires, además de la articulación con profesionales del INTA Castelar, la Universidad

Nacional de Lujan y de la Estación Forestal de 25 de mayo.

Que es necesario destacar y profundizar el trabajo conjunto con productores del distrito que han realizado experiencias valiosas de implantación de montes y cortinas de reparos en sus establecimientos.

Que resulta necesario e importante que a través de una ordenanza el ejecutivo municipal fortalezca e institucionalice un Programa de Promoción de Forestación Rural y urbana, fortaleciendo la inversión en

infraestructura del vivero municipal, asignando recursos en presupuesto anual, capacitando a personal y brindando asistencia profesional permanente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa de Forestación Rural en el distrito de Carlos Tejedor.

Artículo 2º: Designase a la Dirección de Producción o a quien es su defecto el ejecutivo municipal designe, como autoridad de aplicación y reglamentación del mismo Designase a la Dirección de Producción, o al área que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, facultándola para dictar las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

Artículo 3º: EL Programa promoverá la implantación de montes y cortinas de reparo en predios rurales, proveyendo plantas de distintas especies aptas, asistencia técnica y capacitación, con el objeto de:

- a) mejorar la protección de los suelos y disminuir los procesos de erosión;
- b) favorecer el bienestar animal y las buenas prácticas productivas;
- c) contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático mediante la captura de carbono;
- d) promover la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales;
- e) incentivar la educación y la conciencia ambiental en la comunidad rural.

Artículo 4º: La dirección de producción anualmente definirá la cantidad de módulos de especies a entregar a productores inscriptos de acuerdo con criterios objetivos establecidos por la reglamentación, considerando la disponibilidad de

plantas, la superficie del establecimiento, la cantidad de animales, el destino productivo y el proyecto forestal presentado.

Artículo 5º: El ejecutivo municipal subsidiará el 50 % de las plantas entregadas a los productores, previamente el 50 % restante deberá abonarse en oficina de recaudación al precio que determine la ordenanza fiscal impositiva del ejercicio vigente. ... El Departamento Ejecutivo subsidiará el cincuenta por ciento (50 %) del valor de los plantines entregados a los productores beneficiarios del Programa. El cincuenta por ciento (50 %) restante deberá ser abonado por el beneficiario al valor establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

La reglamentación establecerá anualmente la cantidad máxima de plantines o módulos por beneficiario, considerando la disponibilidad del vivero municipal, las partidas presupuestarias asignadas y las características del proyecto forestal presentado.

Artículo 6º: Los productores beneficiarios deberán tener regularizada para acceder a los beneficios del programa, la tasa vial como el resto de las obligaciones con el municipio.

Artículo 7º: Créase el registro de productores beneficiarios del Programa, donde deberá constar superficie de montes implantados anualmente,

especies, registro fotográfico y georreferenciación de los montes.

El Registro deberá contener como mínimo:

- a) identificación del beneficiario;
- b) ubicación del establecimiento;
- c) cantidad y especie de plantines entregados; d) fecha de entrega;
- e) destino declarado de la forestación;
- f) superficie implantada;
- g) registro fotográfico;
- h) georreferenciación;
- i) estado de ejecución del proyecto.

Artículo 8º: Los plantines producidos por el Vivero Municipal o provenientes de otros viveros podrán destinarse a la venta a particulares, a otras Municipalidades o a la Provincia de Buenos Aires, en el marco de planes de promoción forestal.

Artículo 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que determine, a entregar plantines sin costo destinados a forestación de protección (montes de abrigo para ganado, cortinas rompevientos) o, alternativamente, en carácter de comodato para forestaciones de producción.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

GLADYS JUSTET

SECRETARIA HCD

PRESIDENTA HCD

Ordenanza N° 2992/26

VISTO:

EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y EL CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACION SOBRE DERECHO DE IDENTIDAD ENTRE LA ASOCIACION CIVIL ABUELAS DE PLAZA DE MAYO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR, que forman parte de la presente,

Y CONSIDERANDO:

Que, con la firma de dichos convenios, reafirmamos nuestro compromiso ineludible con los derechos humanos, el ejercicio cotidiano de la memoria colectiva y la búsqueda de la verdad para que haya Justicia;

Que, los mismos tienen el objetivo de establecer la difusión, formación y promoción de los Derechos Humanos mediante actividades, talleres, charlas, y la colaboración mutua en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia, contribuyendo a la formación del personal municipal y trabajadores de la educación del distrito;

Es por ello, que:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y EL CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACION SOBRE DERECHO DE IDENTIDAD ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL ABUELAS DE PLAZA DE MAYO representada por Claudia Victoria POBLETE HLACZIK y Manuel GONCALVES GRANADA, en su carácter de apoderados en virtud al poder conferido por la Presidenta de Abuelas Estela B. de CARLOTTO y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR representada por su INTENDENTA, Sra. María Celia Gianini de Lafleur, que forman parte de la presente.

Artículo 2º: El objeto de los convenios es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, histórica, social y cultural.

Artículo 3º: Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS

MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD